



**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
ENTRE RÍOS**



**HONORABLE SENADO:**

Vuestras Comisiones de Legislación General y de Obras Públicas han considerado el Proyecto de Ley contenido en el Expediente N° 14.935, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se modifica la Ley de Obras Públicas (Ley N°6351) y el Código Contencioso Administrativo (Ley N°7061), y, por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los términos presentados:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el artículo 52º de la Ley N° 6351 que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 52º: A los efectos de esta Ley, se entiende por certificado, todo crédito documentado que expida la Administración al contratista con motivo del contrato de obra pública. Los mismos carecerán del carácter de título ejecutivo y su cobro judicial deberá demandarse por ante el fuero Contencioso Administrativo. Las observaciones que el contratista formule sobre los certificados no eximirán a la Administración de la obligación de pago de los mismos en su totalidad, hasta una suma líquida reconocida por ella, dentro de los plazos establecidos. De reconocerse el derecho del contratista sobre el reclamo, los intereses por el saldo se liquidarán de acuerdo al criterio establecido en el Artículo 57º."*

**ARTÍCULO 2º:** Incorpórase como inciso d) del artículo 2º del Código Contencioso Administrativo, Ley N° 7061 y sus modificatorias, el siguiente: *"Inciso d): Los actos que resuelvan pretensiones de cobro de certificados de obra pública."*

**ARTÍCULO 3º:** De forma.

PARANA, Sala de Comisiones 23 de Julio de 2024.

Comisión de Legislación General


BENEDETTI, Jaime.

Comisión de Obras Públicas

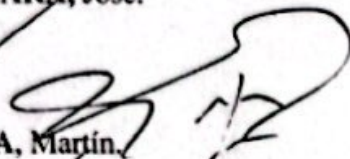
MIRANDA, Nancy

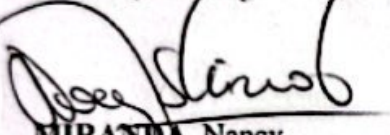


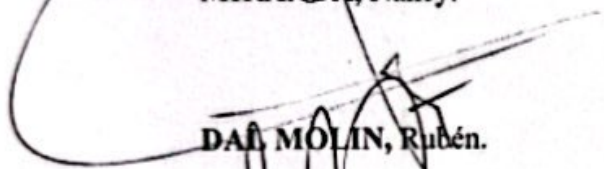
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
ENTRE RÍOS

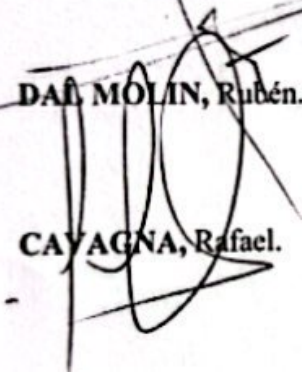
  
COSSO, Juan.

  
VERGARA, José.

  
OLIVA, Martín.

  
MIRANDA, Nancy.

  
DAN MOLIN, Rubén.

  
CAYAGNA, Rafael.

  
FAVRE, Ramiro

  
COZZI, Gloria

  
DOMÍNGUEZ, Gladys

  
CONTI, Juan